

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 24 de mayo de 1948, de acuerdo con las disposiciones vigentes

| | CAMBIO OFICIAL | | PREFERENTE (1) | |
|--------------------|----------------|--------|----------------|--------|
| | Compra | Venta | Compra | Venta |
| Franco | 5.10 | 5.25 | 7.65 | 7.80 |
| Libras | 44.00 | 45.00 | 66.00 | 67.60 |
| Dólares | 10.95 | 11.22 | 16.40 | 16.81 |
| Liras | 3.12 | 3.18 | — | — |
| Franco suizos. | 253.00 | 259.35 | 379.50 | 389.00 |
| Reichsmark | — | — | — | — |
| Franco belgas. | 25.00 | 25.60 | 37.50 | 38.45 |
| Florines | 411.60 | 421.90 | 617.40 | 632.85 |
| Escudos | 43.50 | 44.60 | 65.25 | 66.90 |
| Pesos moneda legal | 2.60 | 2.68 | — | 4.19 |
| Auxilio familiar | — | — | 4.09 | — |
| Turismo | — | — | 3.90 | — |
| Coronas suecas. | 3.04 | 3.11 | 4.56 | 4.67 |
| Coronas noruegas | — | — | — | — |
| Coronas danesas | 2.295 | 2.35 | — | — |
| Pesos chilenos. | 25.46 | 26.10 | — | — |

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar» Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Transportes, Parques y Talleres de Automovilismo

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre el Concurso número 125, para la adquisición de material eléctrico, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales establecidas.

Dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, los licitadores presentarán en el Almacén Central de este Servicio, calle de Granada, 53, Madrid, muestras de los materiales que ofrezcan, para efectuar las pruebas necesarias, relacionadas en duplicado ejemplar, y de aquellas que no fuera posible entregar, por su gran peso o volumen, expresarán sus condiciones de fabricación y características técnicas.

Dicho Concurso se verificará en la sala de actos del citado Almacén Central, a las diez horas del día 26 de junio de 1948, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten bajo sobre cerrado y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla:

El Tribunal podrá exigir las garantías precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas; de ser formulados por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellos.

Los pliegos de condiciones legales y relaciones del material están a disposición del que lo solicite en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefaturas de Automovilismo Regionales y en la Dirección General de Transportes, en los días y horas de oficina.

El Concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército (aprobado por Real Circular del 10 de enero de 1931 - C. L. núm 14) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Cítese a todos los efectos el número del Concurso.

Madrid, mayo de 1948.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle núm en nombre propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en el Concurso número 125, para la adquisición de material eléctrico, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (materiales, en número y letra), al precio de pesetas (detalle por unidad, en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago, importante (en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se hará constar el mayor número de características del material o pieza que se ofrezca, detallando no sólo las de funcionamiento, sino las de los materiales empleados cuya comprobación pueda hacerse en los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación y nombre del fabricante o razón social.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase sexta.

3.164—O.

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre el Concurso número 119, para la adquisición de maderas, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales establecidas.

Dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, los licitadores presentarán en el Almacén Central de este Servicio, calle de Granada, 53, Madrid, muestras de los materiales que ofrezcan, para efectuar las pruebas necesarias, relacionadas en duplicado ejemplar, y de aquellas que no fuera posible entregar, por su gran peso o volumen, expresarán sus condiciones de fabricación y características técnicas.

Dicho Concurso se verificará en la sala de actos del citado Almacén Central, a las diez horas del día 25 de junio de 1948, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten bajo sobre cerrado y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla:

El Tribunal podrá exigir las garantías precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas; de ser formuladas por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellos.

Los pliegos de condiciones legales y relaciones del material están a disposición del que lo solicite en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefaturas de Automovilismo Regionales y en la Dirección General de Transportes, en los días y horas de oficina.

El Concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército (aprobado por Real Circular del 10 de enero de 1931 - C. L. núm 14) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Cítese a todos los efectos el número del Concurso.

Madrid, mayo de 1948.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AVISO

Se hace público, para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1. de abril del corriente año rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

| | Pesetas |
|---------------------------|---------|
| Trimestre | 65.00 |
| Semestre | 130.00 |
| Año | 260.00 |
| Número corriente | 1.00 |
| » atrasado. | 2.00 |
| » con suplemento o anexo. | 4.00 |

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieran abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos remesarán las correspondientes diferencias.

LA ADMINISTRACION

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle núm en nombre propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en el Concurso número 119, para la adquisición de maderas, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (materiales, en número y letra), al precio de pesetas (detalle por unidad, en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago, importante (en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se hará constar el mayor número de características del material o pieza que se ofrezca, detallando no sólo las de funcionamiento, sino las de los materiales empleados, cuya comprobación pueda hacerse en los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación y nombre del fabricante o razón social.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase sexta.

3.165—O.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización ADJUDICACIÓN DE OBRAS

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 107, de 16 de abril de 1948, para la ejecución de las obras de construcción de una Escuela con vivienda para Maestros en la finca «Sobradiel» (Za-

ragoza, cuyo presupuesto de ejecución asciende a doscientas cincuenta y tres mil ciento ceno pesetas con sesenta y dos céntimos (253.106,62 pesetas). La Dirección General de Colonización ha tenido a bien adjudicar dichas obras a don Francisco Villanueva Lecha, en la cantidad de doscientas cincuenta mil quinientas setenta y siete pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (250.577,54 pesetas), con una baja que representa el uno por ciento del presupuesto de contrata.

Madrid, 17 de mayo de 1948.—El Ingeniero Subdirector de Obras.
830-O.

CONCURSO

Se anuncia concurso público para la ejecución, por contrata, de las obras de construcción de dos Escuelas y viviendas para Maestros en la finca «Santa Amalia» (Málaga) y núcleos de Las Monjas de Doñana, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a doscientas setenta y dos mil quinientas noventa y seis pesetas con veintiocho céntimos (272.596,28).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (avenida del Generalísimo, 31), y en su Delegación de Granada (Reyes Católicos, 1 y 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones y el resguardo de haber constituido una fianza provisional de cinco mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas con noventa y dos céntimos (pesetas 5.451,92), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 11 de junio próximo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Colonización (avenida del Generalísimo, 31, Madrid), a las doce horas del día 15 de dicho mes de junio.

Madrid, 20 de mayo de 1948.—El Ingeniero Subdirector de Obras.
831-O.

SUBASTA

Se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de «Edificios de la Plaza Mayor del nuevo pueblo de Ontinar de Salz» (Ayuntamiento, viviendas del Médico y empleados, panadería), de la zona de interés nacional de la acequia de La Violada (Zaragoza), cuyo presupuesto de contrata asciende a setecientos ochenta mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta y dos céntimos (pesetas 780.744,42).

El proyecto y pliego de condiciones para la contratación de las obras podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, 31, Madrid), y en su Delegación Regional del Ebro: (General Moia, 2, Zaragoza), durante los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones y el resguardo de haber constituido una fianza provisional de catorce mil seiscientos catorce pesetas con noventa céntimos (14.614,90 pesetas), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día diez de junio próximo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Colonización (avenida del Generalísimo, 31, Madrid), a las doce horas del día 14 de dicho mes de junio.

Madrid, 20 de mayo de 1948.—El Ingeniero Subdirector de Obras.
832-O

MINISTERIO DE TRABAJO

Patronato José Antonio Girón

El Patronato José Antonio Girón, en Gijón (Asturias), anuncia concurso de construcción, por precios unitarios, para la ejecución de obras del «Pabellón de Residencia», segundo proyecto parcial perteneciente a la Institución de Formación Social para Huérfanos

de Mineros, en terrenos de San Julián de Somió.

El proyecto ha sido ejecutado por los Arquitectos don Luis Moya Blanco, don Pedro R. de la Puente, don Ramiro Moya Blanco y don Enrique Huidobro Pardo, y su presupuesto asciende a la cantidad de veintitán milloes noventa mil ciento treinta pesetas con setenta y tres céntimos (21.090.130,73).

El proyecto, compuesto de Memoria, planos, presupuestos, cuadro de precios y pliego de condiciones generales para todas las obras de la Institución, y pliego de condiciones particulares para ésta de Pabellones de Residencia, podrán examinarse durante el plazo marcado para la presentación de pliegos, en los siguientes lugares y horas:

Madrid: Oficialía Mayor del Ministerio de Trabajo, de once a catorce y de dieciséis a veinte.

En Gijón y Oviedo: En el domicilio de la Caja de Ahorros de Asturias, de nueve a trece y de quince a dieciocho.

El plazo de admisión de instancias será de veinticinco días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual estará el proyecto a disposición de los posibles concursantes.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso será de 200.000,00 pesetas y podrá depositarse en la Caja General de Depósitos, en el Banco de España, en cualquiera de sus Sucursales o en la Caja de Ahorros de Asturias, bien en metálico o en valores del Estado, acompañando a la proposición el resguardo de esta fianza.

La apertura de pliegos se realizará ante Notario, a las doce horas del día siguiente al de la terminación del plazo de admisión de proposiciones, bajo la presidencia del que suscribe, asistido por el Secretario del Patronato y uno, al menos, de los Arquitectos del mismo, en los locales de la Caja de Ahorros de Asturias, en Gijón.

Gijón, 24 de mayo de 1948.—El Presidente del Patronato, Julio Paquet Cangas.

Modelo de proposición

(deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase que con arreglo a la Ley del Timbre corresponda, y al presentarse, llevará escrito en el sobre cerrado que se exige, lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de construcción de Pabellones de Residencia (fase segunda) en Gijón»)

Don, con domicilio en Gijón, calle de, número, en nombre y representación de, enterado de las condiciones del concurso para contratar las obras de explanación general de terrenos, construcción de edificios de Pabellones de Residencia, perteneciente a la Institución de Formación Profesional y Social para Huérfanos de Mineros, en terrenos de San Julián de Somió (Gijón), anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de y conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas y por los precios unitarios que propone en la relación exigida en el apartado c) del artículo séptimo del pliego de condiciones generales de las obras del Patronato «José Antonio Girón»....., a de de 194..... (Firma del proponente.)

826-O.

PÁRQUE REGIONAL DE VESTUARIO DE VALENCIA

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de los tejidos y fornituras siguientes:

TEJIDOS

- 380.000 metros de lona de 14 centímetros.
- 360.000 metros de lona de 17 centímetros.

FORNITURAS

- 3.000.000 de metros de cinta atadora.
- 5.800 kilogramos de hilo de lino del número 20.
- 19.523 bobinas de hilo blanco del número 40.

para el Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1948).

Dicha subasta se celebrará en la Dirección del Parque Regional de Vestuario de Valencia (plaza del Pintor Pinazo, número 2), a las once horas del día ocho de junio próximo venidero, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán en sobre cerrado cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llaña durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad se decidirá por sorteo.

Solo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables, donde podrán ser consultados. Las muestras de los artículos a adquirir pueden ser examinadas en iguales horas y días.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a porrateo entre los adjudicatarios.

Valencia del Cid, 14 de mayo de 1948. El Director accidental, Vicente Valencia-Gayá.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle número, con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad), en nombre (propio o como apoderado legal de) hace presente:

- 1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de y, en su virtud, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.
- 2.º Que ofrece (en número y letra), de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada
- 3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago que inmorta (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibir las; en este caso deberá acompañarse a la proposición el pedido de las que necesita, en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos.

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

Pliego de condiciones técnicas que han de regir en la subasta del Servicio de Vestuario. Plan de Labores de 1948, dispuesta por la Superioridad en 24 de febrero del corriente año, Orden número 4.577 de la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ministerio del Ejército

Primera. Será objeto de adquisición lo siguiente:

TEJIDOS

380.000 metros de lona de 14 centímetros.
360.000 metros de lona de 17 centímetros.

FORNITURAS

3.000.000 de metros de cinta atadora.
5.800 kilogramos de hilo de lino del número 20.
19.523 bobinas de hilo blanco del número 40.

Segunda. Las características técnicas de lo anteriormente relacionado son las que a continuación se detallan:

LONA

Primera materia: Algodón.
Color: Blanco.
Ligadura: Tafetán.
Número de hilos por cm.: 16-17, a dos cabos.

Número de pasadas por cm.: 11-12, a tres cabos.

Número del hilado: En urdimbre, el 9, a dos cabos; en trama, el 14, a tres cabos.
Resistencia: En urdimbre, 90 kilogramos; en trama, 70 kilogramos.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 450 gramos.

Ancho: En 380.000 metros, 14 cm.; en 360.000 metros, 17 cm.

CINTA ATADORA

Primera materia: Algodón.
Color: Blanco.
Ligadura: Tafetán.
Número de hilos por cm.: 28, a dos cabos.

Número de pasadas por cm.: 15, a un cabo.

Número del hilado: En urdimbre, el 25, a dos cabos; en trama, el 12, a un cabo.

Resistencia: 15 kilogramos.

Peso del metro lineal a sequedad: 2,3 kilogramos.

Ancho: 15 mm.

HILOS

De lino, a dos cabos, del número 20.
De algodón blanco del número 40, en bobinas de 450 metros.

De todos los tejidos y fornituras hay en este Establecimiento una muestra a disposición de los oferentes, la cual puede ser examinada por los mismos.

Tercera. Las ofertas podrán ser hechas por la totalidad de cada artículo o por lotes que abarquen, como mínimo: 50.000 metros de lona, 500.000 metros de cinta y 2.000 kilos de hilo de lino.

En las ofertas no podrán agruparse diversas casas más que cuando la capacidad de producción de cada una de ellas le permita ofertar por sí sola a un lote como mínimo.

Cuarta. Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisas para cumplir su oferta, o si por estar alguna intervenida, necesita que se le facilite. Caso de que no haga constar nada, se considerará como que no las necesita. Cuando

sea necesario se le faciliten, deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de lo que necesita, y en las cantidades que marca la condición segunda, como máximo, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares, firmados y sellados, precisos para su curso oficial. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquella correspondan en el plazo máximo de ocho días, a contar de la fecha de la celebración de la subasta, bien entendido que la no presentación durante este plazo será considerada como renuncia a dichas primeras materias.

Quinta. El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a este Centro de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten las primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en las entregas, debiéndose comunicar a este Establecimiento, una vez retiradas del Organismo correspondiente las materias primas, y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en el pliego de condiciones técnicas. En caso afirmativo, y una vez recibidas por aquél en cantidad suficiente para iniciar la fabricación, procederá a la confección y envío a este Establecimiento de muestras duplicadas, de un metro de tejido de lona, de 10 metros de cinta, de un kilo de las demás fornituras y de dos bobinas de hilo blanco del número 40 para su análisis o reconocimiento, cuyo resultado se le comunicará, con el fin de que pueda subsanar los defectos que aquéllas presenten antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada, y en evitación de que resultase después inadmisibles.

El adjudicatario remitirá al Establecimiento, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual ajustado al modelo oficial, en el que especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado.

Sexta. Por lo que se refiere a tejidos, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 («Diario Oficial» número 281) y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en un plazo de noventa días, sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales, que unirán a la proposición.

Cada fabricante de tejido acompañará a su oferta el contrato o contratos con sus hiladores, en el que se haga constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado, e igualmente los contratos con los tintoreros. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Séptima. Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al 75 por 100 de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditarlo con el Certificado de Productor Nacional v, en su caso, con los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

El Tribunal podrá conceder preferencia, sea cual fuese el precio ofrecido, si es que está dentro del precio límite aprobado, a aquellos posibles adjudicatarios que reúnan una o todas de las condiciones siguientes:

1.ª Ofrecer el artículo o efecto fabricado o confeccionado, y por tanto, de entrega inmediata, a reserva de recibir las primeras materias posteriormente.

2.ª Contar con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta, y que le serán repuestas en la misma forma que en el caso anterior.

3.ª Disponer de colorantes para tintes fijos en el momento de la oferta.

Octava. La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Novena. Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décima. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra) será, como máximo, el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

En el plazo de entrega para los tejidos están incluidas las operaciones de tinte e hilado.

Si los plazos de entrega no se cumplirán exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimoprimer. Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado se reconocerán los envíos por la Junta Técnica o Laboratorios, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencias, reconocimiento, tintes y demás el uno por mil de cada clase y entrega elegido al azar, y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado, que se efectuarán siempre en embalajes lo suficientemente aptos para su transporte por ferrocarril, se harán en los Almacenes de este Establecimiento o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad, fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión, y del adjudicatario, si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Décimosegunda.—En el caso de rechazarse alguna partida del artículo adjudicado en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas, gestionadas por este Establecimiento, quedará en depósito en el mismo hasta terminar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento le será devuelta al adjudicatario.

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanciones que se marcan en el pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas o a ra las partidas que deben ser repuestas, serán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Décimotercera.—Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes: Lona de 14 cm., a 2,10 pesetas metro; lona de 17 cm., a 2,55 pesetas metro; cinta atadora, a 0,20 pesetas me-

tro; hilo de lino, a 51,50 pesetas kilo, y bobinas, a 2,40 pesetas una, estando incluidos en ellos todos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan, entendiéndose que los aumentos de precio o su disminución, en su caso, de las primeras materias, cuando éstas están sujetas a intervención, así como del importe de la mano de obra, determinar la subida o disminución del precio del artículo o efecto contratado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 200).

Décimocuarta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas, se regirá por los conceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Valencia del Cid, 12 de abril de 1948.—El Teniente Coronel Director, Antonio Castellary Herrero.

Pliego de condiciones legales que han de regir en la subasta del Servicio de Vestuario, Plan de Labores de 1948, dispuesta por la Superioridad en 24 de febrero del corriente año: Orden número 4.577 de la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ministerio del Ejército

Será objeto de adquisición lo siguiente:

TEJIDOS

380.000 metros de lona de 14 centímetros.
360.000 metros de lona de 17 centímetros.

FORNITURAS

3.000.000 de metros de cinta atadora.
5.800 kilogramos de hilo de lino del número 20.
19.523 bobinas de hilo blanco del número 40.

Primera. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en las que se cambie la máquina o mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimoniados notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la oficina de Intervención de este Establecimiento:

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distin-

to deberá el adjudicatario matricularse, conforme al Reglamento aplicable, en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir a la subasta) cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de productor nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1933 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la industria nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55) sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado, expedido por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso del propio oferente, justificativo de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al setenta y cinco por ciento del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de di-

ciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial» número 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refirieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de las mismas si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. La subasta se verificará precisamente en día laborable en la Plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de (y a continuación, el objeto de la misma)».

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente, los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más

ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitara a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Décimodécima. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera. Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta, aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimooctava. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquella al pie de los almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en la condición duodécima de las de orden técnico.

Vigésimosegunda. El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como al del importe de la mano de obra motivado por disposiciones oficiales determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicaje y carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes de este Establecimiento en Valencia, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición duodécima de las técnicas.

De cada entrega se redactará, triplicada, acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiere dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta. El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción, por este Establecimiento, por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad, de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la Plaza, las órdenes relati-

vas al servicio que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas se procederá a efectuar el servicio, en la forma que mas convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava. Terminado el contrato, completa y fielmente, por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición vigésimoquinta, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimonovena. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumplierse éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán: Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiéndole el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que determina la condición treinta.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos casos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumplierse las condiciones técnicas exigidas será rechazada la entrega, quedando obligado a aquel a reponer la partida rechazada, con cargo a su cupo y reteniéndose ésta en los almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministro adjudicado. La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días fijado en la condición undécima del pliego de las técnicas, y aún podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes, en atención a la dificultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falte por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100 si entrega dentro del primer mes.

El 35 por 100 si entrega dentro del segundo mes; y

El 50 por 100 si entrega dentro del tercer mes

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición, se anulará el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato, el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas, no le serán devueltas hasta tanto que no entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

Trigésima. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de Subasta con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia de donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía Contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos dé origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquellos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército y en su defecto por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de

lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO num. 349) sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27) sobre Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («Colección Legislativa» número 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Valencia del Cid, 12 de abril de 1948.—El Teniente Coronel Interventor, Rafael Ripoll Castillo.

815—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

CORDOBA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: «Sobrinos de Germán Gómez Cirujano, S. L.»

Domicilio: Plasencia (Cáceres).

Objeto: Instalación de fábrica de pimientón en término de Córdoba y electrificación de la misma, mediante el establecimiento de una línea trifásica a 12.000 voltios, de 50 metros de longitud, que derivará de la que existe entre Córdoba y Posadas, y terminará en un transformador de 100 K. V. A.

Producción: 1.000 kilogramos en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada, sin número.

Córdoba, 12 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Rafael Erasó.

500—O.

GUADALAJARA

AMPLIACIÓN DE POTENCIA

Peticionario: Don Valeriano Hernández Martín.

Domicilio: Mohernando (Guadalajara).

Objeto: Sustituir el actual transformador de 15 K. V. A. por otro de 25, en la finca «Maluque».

Características: 25 K. V. A., relación 15.000/220-127.

Se empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Topete, 2.

Guadalajara, 5 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz Repiso.

3.145—O.

JAEN

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Salvador de Castro Arance.

Domicilio: Bailén, Novedad, 29.

Objeto de la petición: Instalar un motor eléctrico de 30 H. P. (que sustituirá al existente de 15 H. P.), un horno de 3,5 metros de diámetro y dos pilas para hacer barro, en su industria de fábrica de tejas y ladrillos, sita en Bailén.

Producción: Tejas y ladrillos, 1.500.000 piezas por campaña.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días los escritos, por duplicado, que estimen oportunos en las ofi-

cinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, núm. 4.

Jaén 15 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.

3.149—O.

MALAGA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: D. Manuel Jurado Pérez. Domicilio: Málaga, calle Strachan, 2. Objeto: Ampliar su fábrica de aceite de oliva por sustitución de maquinaria, máquina a vapor por electromotor de 25 H. P.

Emplazamiento: Cuevas Bajas, calle de la Venta.

Producción: No varía.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 27 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, E. L. de Ullivarri.

3.146—O.

REAPERTURA DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Aranda Peinado.

Domicilio: Cuevas Bajas, calle Cruz, 3. Objeto: Reanudación de actividad en fábrica de aceite de oliva con ampliación de un termo-batidora.

Emplazamiento: Cuevas Bajas.

Producción: Capacidad de molturación para 900.000 kilogramos de aceitunas.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 27 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, E. L. de Ullivarri.

3.147—O.

SALAMANCA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Marcial Benito Hernández.

Domicilio: Béjar (Salamanca).

Objeto de la industria: Ampliar su industria de tejidos, instalando dos telares mecánicos, accionados por dos motores de un H. P. cada uno.

Producción: 5.700 metros de estambre y 7.000 metros de lana cardada.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 1.

Salamanca, 17 de mayo de 1948.—P. el Ingeniero Jefe, Carlos Méndez Morillo.

1.256—O.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

REAPERTURA DE INDUSTRIA

Peticionario: Anzola y Cabrera, S. L. (Marina, núm. 6, Santa Cruz de Tenerife).

Objeto: Obtención de fibras vegetales (pita, platanera y retama) para cordele-

ria.

Producción: 15 toneladas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos y por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Méndez Núñez, 42).

Santa Cruz de Tenerife, 29 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe interino, Juan Camín.

502—O.

SEGOVIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Vicente Pigem Serra. Segovia (plaza de Franco, 11).

Objeto de la petición: Instalar 80 telares de 120 cm. de ancho de peine para tejidos de rayón (mecánicos); 20 telares

mecánicos de 180 cm., idem id.: cuatro urdidores seis máquinas de carretes, seis máquinas de canillas y electromotores con una potencia total de 25 C. V.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición a fin de que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Segovia, 17 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Manuel Colás.
3.143-O.

SEVILLA

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: D. Antonio Pérez López.—M. López, 82, Carmona.

Objeto: Electrificación de su finca «El Rosario», término de Carmona Guadaíoz. Longitud del ramal: 1.070 metros. Potencia a transportar: 20 K. V. A. Tensiones de servicio: 6.000/220/127 voltios.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a efectos del apartado 2.º de la Orden ministerial del 12 de septiembre de 1939 sobre nuevas industrias.

Sevilla, 28 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, P. O., Diego López Cubero.
3.144-O.

TOLEDO

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Rafael Carlavilla, domiciliado en el pueblo de Calzada de Oropesa.

Objeto de la petición: Instalar una

nueva industria de cinematógrafo en Calzada de Oropesa.

Producción: El importe de las localidades.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, núm. 3).

Toledo, 18 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.
3.158-O.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Departamento eléctrico

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles abre concurso público para la adquisición de conductores eléctricos, con arreglo al pliego de condiciones, que puede ser examinado en la Secretaría del Servicio Administrativo del Departamento Eléctrico (San Cosme y San Damián, número 1, planta tercera, Madrid).

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado y lacrado, en la citada Secretaría, antes de las once horas del día 15 de junio de 1948, y serán abiertos el mismo día, a las doce horas, cuyo acto pueden presenciar los concursantes o sus representantes acreditados.

Los gastos ocasionados por el anuncio de este concurso, así como el pago del impuesto de derechos reales, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 20 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe del Departamento Eléctrico, A. Gibert.
3.209—O.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día 1 de junio próximo, en las oficinas de dicho Banco, a las diez y media de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las Cédulas hipotecarias al 4,50 por 100, serie A, que deben ser amortizadas, con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las Cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par, con deducción de los impuestos correspondientes, desde el primero de septiembre próximo, dejando de devengar intereses el mismo día.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos se pone, por medio de este anuncio, en conocimiento del público.

Madrid, 22 de mayo de 1948.—El Secretario, V. García.
3.170—P.

BANCA LOPEZ QUESADA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo número B.2.669, correspondiente al depósito de 1.200 acciones Inmobiliaria Castilla, S. A., constituido en nuestras cajas el 31 de julio de 1946 a nombre de Torrecilla, S. A., se anuncia por una sola vez y se advierte que, de no recibirse reclamación de tercero dentro del plazo de un mes, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando nulo y sin valor el original.

Madrid, 18 de mayo de 1948.—El Secretario, Eduardo G. Navarro.
3.099—P.

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

La Junta general ordinaria de señores accionistas celebrada el día 20 del actual, ha acordado satisfacer a las acciones en concepto de dividendo activo, por el ejercicio de 1947, el 7,50 por 100 (impuestos a deducir) sobre el capital desembolsado

(atendiendo a la fecha del último dividendo pasivo exigido), lo que representa un líquido por acción de pesetas 27,21.

Autorizado por el Ministerio de Hacienda el reparto de dicho dividendo, los tenedores de las acciones pueden presentarlos al cobro, a partir del día 23 del corriente, en las oficinas del Banco (carrera de San Jerónimo, núm. 40), a las horas de caja.

Madrid, 21 de mayo de 1948.—El Secretario general, José G. Robatto.
3.215—P.

INDUSTRIAS LANERAS ESPAÑOLAS SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas de «Industrias Laneras Españolas, S. A.», en su domicilio social, Antonio Maura, 11, para el día 31 de mayo corriente, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y a las cuatro y media en segunda, para proceder al nombramiento de nuevo Consejo de Administración.

Madrid, 22 de mayo de 1948.—El Secretario.
3.161—P.

ALIANZA

Asociación Nacional de Seguros Mutuos, a Prima Limitada

Para dar cumplimiento a los preceptos estatutarios, se convoca a los señores socios mutualistas a Asamblea general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, avenida de Calvo Sotelo, núm. 29, en Madrid, el día 10 de junio de 1948, a las once horas de la mañana en primera convocatoria y una hora después en segunda, para tratar del examen y aprobación de la Memoria y cuentas correspondientes al ejercicio social de 1947.

Madrid, 21 de mayo de 1948.—El Consejo de Administración.
3.162—P.

UNION ESPAÑOLA

Compañía de Seguros Generales Espoz y Mina, 1 - Madrid

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 15 de junio próximo, a las doce horas, en el domicilio social, con arreglo al siguiente

Orden del día

Discusión y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior, de la Memoria y cuentas del ejercicio de 1947.

Elección de Consejeros, retribución del Consejo, designación de Comisarios de Cuentas y fijación de sus remuneraciones.

Examen y decisión sobre las proposiciones que se comuniquen, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos.

De conformidad con el artículo 31 de los Estatutos, los señores accionistas que tengan derecho de asistencia deben depositar en el domicilio social sus acciones o los resguardos de los Bancos donde éstas se encuentren depositadas, con ocho días de antelación a la celebración de la Junta.

Madrid, 22 de mayo de 1948.—El Presidente, Julio Wais.
3.212—P.

PRODESA - PRODUCTOS ESPAÑOLES, SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo que disponen los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de los señores accionistas, que tendrá lugar el día 30 de mayo corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, Sagasta, número 4, cuarto, Madrid, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y comprobación, en su caso, de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio del año 1947.

2.º Designación de las personas que hayan de ocupar los puestos del Consejo

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Madrid

Habiéndose extraviado la Libreta de Ahorro de este Banco Español de Crédito, Oficina Principal, expedida con el número 399, a nombre de don Isidoro Llull de la Muela y doña Alfonsa López Fernández, indistintamente, se advierte a aquellas personas que se hallaren interesadas, que deben recurrir al Banco en el plazo de ocho días, a contar de la presente inserción, en sus oficinas, Alcalá, 14, bajo apercibimiento en otro caso de anularse la primitiva libreta y expedirse un duplicado de la misma, sin derecho a reclamación, de acuerdo con las condiciones generales de este Establecimiento.

Madrid, 19 de mayo de 1948.—Banco Español de Crédito.
3.120-P.

BANCO CENTRAL

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 65.134, comprensivo de 25 acciones de la Unión Eléctrica Madrileña, expedido por el Banco Central de Madrid, a favor de doña Isabel Abril Solís, como usufructuaria, y doña María Carrón Abril, como nudo-propietaria, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del término de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirá el oportuno duplicado, anulándose el resguardo primitivo y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Madrid, 17 de mayo de 1948.—El Secretario general, Federico Corral y Feliu.
3.127-P.

jo de Administración confirmando o revocando el nombramiento de los señores que actualmente desempeñan cargo de Consejero.

Para asistir a la Junta deberán previamente constituir los señores accionistas el depósito que determina el artículo 15 de los Estatutos.

Madrid, 21 de mayo de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, José María L. Mancisidor.
3.176-P

TRANSPORTES AUTOMOVILES, S. A. («T. A. S. A.»).

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 15 del actual, tomó el acuerdo de convocar a sus accionistas para la celebración de la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día veinte de junio próximo, a las once horas, en su domicilio social, calle de Miguel Ángel, número 30, en Madrid.

Lo que se hace público, como previenen los artículos 22 y 26 de los Estatutos, recomendándose a los señores accionistas el cumplimiento de los requisitos que exige el artículo 21 de los mismos, para la debida asistencia a dicha Junta.

Madrid, 20 de mayo de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, Ezequiel de Selgas.
3.183-P.

HERCULES FILMS, S. A.

Productora y distribidora de películas
Avenida José Antonio, 78.—Madrid

Con arreglo a los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria, para la aprobación del balance y Memoria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día 31 del corriente mes de mayo, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social.

Madrid, 22 de mayo de 1948.—El Consejo de Administración.
3.195-P.

COMPANIA MADRILEÑA DE ALUMBRADO Y CALEFACCION POR GAS

No habiendo concurrido número suficiente de títulos para celebrar la Junta general ordinaria de accionistas anunciada para el día 29 de mayo corriente, se pone en conocimiento de los señores accionistas que dicho acto tendrá lugar en segunda convocatoria el día 25 de junio próximo, a las seis de la tarde, en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 15, principal C., pudiendo solicitarse el derecho de asistencia correspondiente del Banco Español de Crédito, Alcalá, número 14, o del Banco Pastor, Alcalá, número 44, hasta el día 10 del referido mes de junio, y siendo las demás condiciones las mismas que se hacían constar por anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 del pasado mes de abril.

Madrid, 24 de mayo de 1948.—El Consejo de Administración.
3.141-P.

COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

Sevilla

Épico

Habiendo solicitado el Gestor don Agustín Piñero Rodríguez, con domicilio en Alburquerque (Badajoz), calle Puerta de la Villa, núm. 1, la devolución de la fianza que tiene constituida por valor de 2.500 pesetas, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de los Decretos refundidos de 28 de noviembre de 1933 y 7 de septiembre de 1935, se llama por el presente a cuantas personas tengan alguna reclamación que entablar contra dicho Colegiado para que la formulen en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la publicación de este edicto, ante el Ilustre Colegio Oficial de Gestores

Administrativos de Sevilla, calle Ciriaco Esteban, número 6.

Lo que se hace público a los efectos preceptivos.

Sevilla, 13 de mayo de 1948.—El Presidente, Juan Peña González.
3.117-P.

FABRICA DE LADRILLOS DE VALDERRIBAS, S. A.

A partir del 1 de junio próximo quedará abierto, en el Banco Guipuzcoano el pago del cupón núm. 60 de las acciones de esta Sociedad, por pesetas treinta, impuestos a deducir, resto del dividendo acordado en la Junta general de señores accionistas, por el ejercicio de 1947.

El Gerente (ilegible).

3.214-P.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALLADOLID

Fallecido el 10 de marzo de 1946, el Notario que fué de Salamanca don José Hernández García, y solicitado por su hermana doña Alberta Hernández García, la devolución de la fianza, que en valores públicos tenía constituida para garantizar el ejercicio del cargo; se hace público por el presente, para que dentro del plazo de un mes, contado desde su inserción en este periódico oficial, quien tenga que deducir alguna reclamación contra tal fianza, la formule en dicho plazo ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial.

Sirvió las Notarías de Novelda, Valde-lacasa, Plasencia y Salamanca.

Valladolid, 14 de mayo de 1948.—El Decano, Germán Adánez.

3.210-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Épico

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid, se hace saber que por don Antonio González Cuéllar, mayor de edad, casado con doña María García Pérez, y de esta vecindad, se ha deducido solicitud con el fin de que el primero y tercer apellido de su menor hijo Antonio Manuel González García, sean unidos, haciéndolo uno solo y primer apellido, ya que el mismo es conocido comunemente por Antonio González-Cuéllar García.

Y, en su virtud, se publica el presente a fin de que puedan presentar su oposición ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, cuantos se crean con derecho a ello, concediéndoseles a tal fin el perentorio término de tres meses, a contar desde esta publicación, y apercibiéndole que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Madrid a 19 de mayo de 1948. El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).
3.129-A. J.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Juan Herrera Reyes, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en expediente seguido a instancia de doña Agueda López Agustín, sobre declaración de herederos abintestato de su esposo, don José Rodrigo Capillas, natural de Madrid, hijo de Juan y de Juliana, que falleció en Paracuellos del Jarama en los últimos días del mes de noviembre de 1936, sin haber otorgado disposición testamentaria, se anuncia al público su muerte sin testar, y que los que reclaman su herencia son su referida esposa doña

Agueda López Agustín y su hermana de doble vínculo, doña Consue Rodríguez Capillas, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, del presente edicto, justificándolo con los correspondientes documentos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Isidro Domínguez.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Juan Herrera.
3.157-A. J.

MULA (MURCIA)

Don José María Martínez-Carrasco y Ródenas, Juez de Primera Instancia del partido de Mula;

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente de adición de apellidos por don Luis Enrique y don José María Enrique Hernández Menor y don Ángel Hernández García, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Molina de Segura, en este partido, los tres por derecho propio y además el primero en representación de sus hijos menores de edad, Herminio José, José Luis y Angeles Hernández Bordallo; el segundo, de sus también hijos menores de edad, José María, Angeles y Emilio de la Asunción Roque, Joaquín Monfort, y el tercero, en nombre también de su mayor hija Encarnación y de los menores Elvira, Julián y Ángel Hernández Herrera, interesado del Juzgado se instruyese el oportuno expediente, para conseguir la autorización necesaria para que los promoventes ya dichos, sus hijos mayor de edad y los otros menores de edad, según la especificación que se hace y descendientes legítimos, puedan usar como uno solo y primero, el apellido Hernández Gil, quedando como segundo apellido de cada uno de ellos, los que en la actualidad, respectivamente, tienen, fundando tal pretensión, en síntesis por que los comparecientes son conocidos en sus relaciones oficiales «Casa Hernández Gil».

Lo que se hace público, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado de Primera Instancia, los que se creyeren con derecho a ello, y en el perentorio término de tres meses.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, mediante inserción del mismo libro el presente en Mula, a veintidós de marzo, de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez, José María Martínez-Carrasco.—El Secretario, Juan Beltrán y Ferrer.

3.153-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

JUZGADOS CIVILES

208

GIMENEZ HERNÁNDEZ, Miguel; gitano; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Huesca a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario que contra el mismo se sigue, por lesiones, con el número 160 de 1946.

723.